

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, memorial de no aceptación de la togada DIANA PATRICIA GIL HENAO, SIRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de julio de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°1634

Radicado N°666824003002-2022-00345-00

AMPARO DE POBREZA: ADRIANA MARÍA RAMOS CIFUENTES

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y ante la legalidad de la excusa presentada por la abogada DIANA PATRICIA GIL HENAO, se designa al togado JAIRO GALLEGO GOMEZ¹, a quien se le recordará que el cargo es de forzoso desempeño para que, en representación del amparado, adelante el proceso de PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO. El designado cuenta con tres días para manifestar su aceptación, en términos del inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., líbrese comunicación dela designación, bajo las advertencias previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 123
Del 26-07-2022

Firmado Por:

¹ abogadojgg@hotmail.com

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb036f2d7eea80887a94e4e2bd304e53994729cc5cd5db893b618a9e6512a42**

Documento generado en 25/07/2022 12:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>